

DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA CIUDAD DE  
CLERMONT  
3600 S. HIGHWAY 27  
CLERMONT, FL 34711  
(352) 394-5588

## FOLLETO DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA

### SUS DERECHOS COMO VICTIMA O TESTIGO:

---

Nosotros reconocemos que para muchas personas el ser una victima o testigo(a) de un crimen puede ser su primera experiencia con el sistema de justicia criminal o juvenil. Como victima o testigo(a) usted tiene ciertos derechos dentro del sistema. Este folleto ha sido preparado para asistirlo con preguntas que usted pueda tener en referencia a sus derechos. Para obtener mas informacion acerca de estos derechos por favor pongase en contacto con La Oficina del Abogado del Estado y/o la agencia apropiada que este llevando a cabo su caso.

OFICIAL: \_\_\_\_\_

CASO # \_\_\_\_\_

Departamento de Policia de la Ciudad de Clermont  
(352) 394-5588



## PROCESO DE JUSTICIA CRIMINAL

Las etapas del sistema de justicia criminal son las siguientes:

**CRIMEN COMETIDO-** Despues que un crimen es reportado a la policia una investigacion sera llevada a cabo. Si la policia puede juntar suficiente evidencia puede cumplir un arresto.

**ARRESTO-** Los sospechosos son llevados a la carcel, se le toman huellas y son fotografiados. Algunos son inmediatamente puestos en libertad o tienen que pagar una fianza para asegurar que se presentaran en la corte.

(o)

**ENTRADA-** La victima reporta un crimen a la Oficina del Abogado del Estado. Si determina, la Oficina del Abogado del Estado puede presentar cargos y citar el sospechoso en corte.

**PRIMERA APARICION-** Acontece dentro de 24 horas del arresto. Cada sospechoso encarcelado debe de presentarse ante un juez que establecera si los cargos son razonables. El juez tambien tomara en consideracion si una fianza debe de ser establecida y si es asi de cuanto debe de ser. El juez tambien considerara las condiciones de poner en libertad oh designara a un abogado de defensa si el sospechoso no tiene los recursos necesarios.

**PRESENTAR CARGOS FORMALES-** La Oficina del Abogado del Estado puede presentar cargos formales despues de revisar reportes de arresto de la policia, y dentro de 21 dias en algunas circunstancias.

**ACUSACION (ORDEN DE COMPARENCIA)-** Al acusado se le dan cargos formales y se declara culpable o no culpable o no hay disputacion.

**PREPARACIONES PARA EL JUICIO-** El acusador y el abogado de defensa entrevistan a los testigos y entrecambian evidencia en preparacion para el juicio.

**JUICIO-** El acusador presenta evidencia ya sea al juez o al jurado acerca del caso. El acusado puede ser encontrado culpable o no culpable. El proceso termina si el acusado no es encontrado culpable.

**ACTO DE DECLARACION-** El acusado se declara culpable o no juicio sin disputacion.

**SENTENCIA-** Si el acusado es encontrado culpable, el juez revisara las pautas de sentencia, acuerdos de actos de declaracion, etc., y determina que clase de sentencia el acusado recibira.

## PROCESO DE JUSTICIA JUVENIL

**ENTRADA-** El proceso de determinar donde el juvenil menor de 18 años debe de ser puesto hasta que sea resuelto el caso. Hay 3 formas de detención: casa, no-segura y segura.

**DIVERSOS PROGRAMAS-** Una alternativa al juicio donde el juvenil es puesto en un programa comunitario como arbitraje juvenil, programas de servicios alternativos para juveniles (JASP), o un plan de tratamiento, (Plan de Walker). Si el juvenil logra completar el programa de diversión, entonces se anulan los cargos.

**CARGOS FORMALES-** El pedir una petición en corte por la Oficina del Abogado del Estado. Los cargos pueden ser presentados en una corte juvenil o en una corte de adultos, dependiendo del crimen y la edad del delincuente.

**ACUSACION (ORDEN DE COMPARECENCIA)-** Al acusado se le dan cargos formales y se le declara culpable o no culpable o no hay disputa.

**JUICIO-** El juicio de un juvenil es llevado a cabo ante un juez. El juez decide si el juvenil cometió las ofensas.

**AUDIENCIA DISPOSICIONAL (SENTENCIA)-** Cuando al juvenil se le encuentra alguna delincuencia que cometió, la corte hará un escuchamiento disposicional para determinar las sanciones que se le debe de imponer al juvenil. Las sanciones pueden ser de base comunitaria, probation y servicio comunitario hasta compromiso residencial.

**JUVENILES TRATADOS COMO ADULTOS-** Juveniles que cometen crímenes serios son tratados como adultos. Juveniles que son acusados como adultos pueden ser sentenciados como adultos o sanciones juveniles.

*Usted puede contactar las agencias del Abogado de Estado, o de la policía para más información con referencia a los procesos de justicia juvenil o criminal.*

## SUS DERECHOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL O CRIMINAL

Si usted es una víctima de un crimen o ha sido testigo(a) de un crimen que ha visto o ha escuchado, o sabe algo acerca de un crimen, usted es importante al caso. Su testimonio puede ser necesario para establecer los hechos. Entendemos que usted se puede preocupar al testificar en una corte. Sin embargo, sin su testimonio el acusado puede escapar sin castigo.

**VICTIMA-** Una persona a quien se le ha cometido un crimen. Algunas víctimas sufren daños físicos o daños de propiedad, y algunos tienen daños psicológicos o ambos. Las víctimas tienen ciertos derechos en la Florida. Otros que pueden reclamar estos derechos son los padres de la víctima o guardianes si la víctima es un menor, el representante legítimo (lícito) de la víctima, o representante de los parientes o guardianes de la víctima si es un menor, y el siguiente familiar de una víctima de una homicida. Como víctima de un crimen usted tiene los derechos siguientes:

1. Ya sea que usted o la Oficina del Abogado del Estado con su consentimiento, tienen el derecho de afirmar cualquier derechos legales de una víctima de crimen como está establecido por la ley o por La Constitución de la Florida.
2. En algunos casos, víctimas (o sus familiares donde la víctima falleció) pueden ser elegibles para compensación financiera por el Estado de la Florida. Información acerca de elegibilidad puede ser obtenida por medio de la Oficina del Abogado del Estado, o la Oficina de Coordinación de Testigos locales (donde este disponible), agencia de la policía o del Departamento de Compensación de Crímenes, Oficina del Abogado General 1-800-226-6667.
3. El derecho de recibir información si esta disponible en servicios de intervenciones de crisis y servicios comunitarios locales que incluyen asesoramiento, albergamiento (alojamiento), asistencia legal u otro tipo de ayuda dependiendo de las circunstancias particulares. Telefonos de estos servicios los puede encontrar al final de este folleto.
4. El derecho de recibir información acerca del papel de la víctima en el proceso criminal o juvenil, incluyendo lo que la víctima puede esperar del sistema así también lo que el sistema puede esperar de la víctima
5. El derecho de recibir información acerca de las etapas del proceso de justicia juvenil o criminal y la manera en la cual información acerca de estas etapas pueden ser obtenida. ***Nota: usted no puede ser notificado si no lo podemos localizar. Es su responsabilidad de tener informado a la Oficina del Abogado del Estado si se cambia su dirección o número de teléfono.***
6. El derecho de ser informado, presente, y escuchado cuando sea pertinente, a todos cruciales de un procedimiento criminal o juvenil, al extremo de que los derechos no interfieran con los derechos constitucionales del acusado.
7. El derecho, si está encarcelado(a), de ser informado(a) y someter cuentas (afirmación) por escrito en todas las etapas cruciales del los procedimientos criminales o juveniles.
8. El derecho a una disposición pronta y oportuna del caso mientras no intervenga con los derechos constitucionales del acusado.
9. El derecho de ser notificado(a) cuando el delincuente sea arrestado o puesto en libertad, incluyendo liberación a control comunitario y/o liberación a trabajo. Cuando un arresto es llevado a cabo en un caso reportado, la víctima, testigos, familiares de víctimas menores y testigos y parientes de una víctima de homicidio, donde esas personas dieron direcciones actuales y números de teléfono al Sheriff/Policia/SA deben de ser notificados.

10. El derecho de recibir informacion referente los pasos disponibles a la policia y la Oficina del Abogado del Estado para protegerse de intimidacion yo acoso. Es una felonía de tercer grado de usar intimidacion a proposito o fuerza física, o amenazar a otra persona, o participar en una conducta enganosa hacia otra persona, u ofrecer beneficio pecuniario, u obtener beneficio de otra persona. Si usted ha sido amenazado, o intimidado por favor comuníquese con la agencia apropiada o a cualquier oficina de la policia.
11. El derecho de la victima de violencia domestica de ser informado (a) de la direccion del programa confidencial administrativo por medio de la Oficina del Abogado General. Usted puede comunicarse con la oficina del Abogado General llamando al 1-800-266-6667. La Oficina del Abogado del Estado lo puede ayudar con esta clase de papeleo si es necesario.
12. El derecho de cada victima o testigo(a) que ha sido programado(a) a acudir a un procedimiento de justicia juvenil o criminal de ser notificado tan pronto sea posible por medio de la agencia para que no pueda afectar la aparicion de la victima.
13. El derecho de recibir notificacion de antemano de procedimientos judiciales o post-judiciales relacionados con el caso, incluyendo todos los procedimientos relacionados con:
  - El arresto del acusado
  - La libertad del acusado con procedimientos judiciales pendientes, cualquier notificación de libertad que incluye liberacion para control comunitario o liberacion de trabajo.
  - Procedimientos de persecucion o peticion por delincuencia del acusado, incluyendo el presentar del instrumento acusatorio, acusacio, disposicion del instrumento acusatorio, juicio o acusacion de oido, modification de sentencia, ataque colateral de un juicio, y cuando en termino de aprisionamiento, detencion, o compromiso voluntario es impuesto, la libertad del acusado o delincuente juvenil de tal carcelamiento, detencion o compromiso por expiracion o sentencia condicional y cualquier encuentro para tener en consideracion tal libertad.
14. El derecho de no ser excluido de ninguna porcion de alguna oportunidad de ser escuchado, juicio o procedimiento perteneciente a las ofensas basadas unicamente con el hecho de que tal persona sea citada para testificar, al menos que la corte determine de otra manera.
15. Además de las provisiones de s. 921.143, F.S., los derechos de la victima de una felonía involucrados en fisico o herida emocional o trauma, o en un caso el cual la victima es un menor o en un homicida, el guardian o familiar de la victima deben ser consultados por el Abogado del Estado para que puedan obtener la idea de la victima o familia acerca de la disposicion de cada criminal o caso juvenil causado como resultado del crimen, incluyendo:
  - Poner en libertad al acusado con pendientes procedimientos judiciales
  - Alegato de acuerdo
  - Participacion en prejuicios en programas de diversion.
  - Sentencia del acusado
16. El derecho de repasar ciertas porciones de pre-sentencia reporte de investigacion para adultos y jovenes delincuentes antes de la sentencia del acusado.
17. El derecho de un pronto (rapido) regreso de propiedad al menos que haya una obligacion de ley de respeto necesita retenerla.
18. El derecho de pedir que el Abogado del Estado o agencia de la policia le ayuden a explicar a sus jefes o creditores que usted puede tener varias cargas (peso) al no trabajar por un tiempo para asistir a la policia y usted puede pasar por problemas financieros ya sea por el crimen o por cooperar con las autoridades.
19. La agencia de policia y el Abogado del Estado debe de informarle el derecho de requerir y recibir restitution de todos sus derechos de imposicion en el evento que el ofensor no paga. El Abogado del Estado debe de buscar su ayuda en la documentacion de sus perdidas por el proposito de requerir y recibir tal restitution.
 

Si una orden de restitution es sometida a un derecho de retencion civil o juicio contra el acusado, los funcionarios (empleados) deben de tenerlos disponibles en su oficina, tambien deben de tener informacion en el internet proveida por la Secretaria del Estado, la corte, o El Bar de la Florida. El Fiscal del Estado le avisara si se ordena la restitution.
20. El derecho de someter un impacto por escrito o oral declarando a la corte, de acuerdo con 921.143 F.S., antes de la sentencia del ofensor. El Abogado del Estado o asistente del estado del gobierno deben de aconsejar a todas las victimas o cuando sea apropiado, los padres de la victima o guardianes, parientes mas cercanas o representantés legitimos que declara(afirma) ya sea oral o por escrito debe de relacionarse con los hechos del caso y en el extento de algun dano, incluyendo social psicologico, o dano fisico, perdidas financieras directamente o indirectamente resultando del crimen por cual el defendiente ha sido sentenciado y cualquier problema relevante (relacionado) a una apropiada disposicion o sentencia.
21. El derecho de recibir consideracion razonable y asistencia de los trabajadores de la Oficina del Estado, Oficina del Sheriff o el departamento de policia. Cuando usted pida usted sera asistido(a) en localizar transporte y lugar de estacionamiento y sera dirigido a diferentes pre-juicios areas de espera, cuando pida usted debe de recibir asistencia en tratar de localizar traductores cuando sea necesario.
22. El derecho de ser notificado cuando el ofensor escape de la custodia. El Estado debe de hacer cualquier esfuerzo para aconsejar a la victima, testigos materiales, padres o guardianes legales o un menor que es victima o testigo o pariente inmediato de una victima homicida del escape de un criminal acusado. El Abogado del Estado debe tambien de notificar al alguacil del condado donde el criminal es acusado o peticion por delincuencia. El alguacil debe ofrecer asistencia tan pronto sea pedida.

23. El derecho de la víctima de pedir que el defensor de la víctima sea permitido a asistir y estar presente durante cualquier deposición. El defensor de la víctima puede ser designado por la Oficina del Abogado del Estado. La Oficina del Sheriff, o el departamento de policía municipal, o un representante de una organización de no-para-beneficio de servicio para víctimas, incluyendo pero no limitado centros de crisis de violencia, grupos de violencia doméstica, y grupos de abuso de alcohol, o abusamiento de alguna sustancia.
24. El derecho de la víctima de una ofensa sexual de tener la corte limpia (sin gente) con ciertas excepciones de personas durante su testimonio, a pesar de la edad o capacidad mental de la víctima.
25. El derecho de pedir, en algunas circunstancias que el ofensor sea requerido (a) a asistir a una escuela diferente a la de la víctima o hermanos de la víctima. Si la víctima de la ofensa es cometido por un juvenil o menor y la víctima o algún hermano(a) de la víctima asiste o es elegible de asistir a la misma escuela que la del ofensor, el Departamento de Justicia Juvenil o el departamento de corrección debe de notificar a los padres de la víctima o guardianes legales del derecho de asistir a la sentencia o disposición del ofensor y pedir que el ofensor asista a otra escuela.
26. El derecho de la víctima que no está encarcelado de no requerir que atienda a disposiciones de descubrimiento en una facilidad correccional.
27. La obligación de la víctima, o pariente más cercano de una víctima de homicidio, que cualquier información sea ganada según a FS Capítulo 960, acerca de cualquier caso que se lleve a cabo en una corte juvenil, no debe de ser revelado a ningún partido de por fuera, excepto cuando es necesario en persecución de remedios legales.
28. El derecho de saber en ciertos casos lo más pronto posible si la persona acusada con una ofensa ha sido examinado(a) por alguna infección humana (HIV) en tales casos, tan pronto se le pida a la víctima o los guardianes legales de la víctima si la víctima es un menor, la corte debe de ordenar que tal persona se someta a un examen de HIV. En algunos casos puede ser notificado de los resultados del examen en dos semanas.
29. El derecho de pedir, para crímenes específicos que el número de teléfono de su casa o de su trabajo y dirección de casa y trabajo y bienes personales no sean revelados a nadie.
30. La víctima tiene el derecho de solicitar la presencia de un abogado de víctima durante el reconocimiento médico forense. Un abogado certificado de un centro de ayuda de la violación será permitido asistir algún reconocimiento médico forense.
31. Ningún policía, abogado del estado, ni ningún oficial del estado preguntará ni requerirá a una víctima de ofensa sexual someterse a un examen de polígrafo ni a otro dispositivo e decir la verdad como una condición de la investigación.
32. El derecho de una víctima o el tutor legal o el padre o tutor legal de la víctima, si la víctima es menor de edad, para solicitar que una persona acusada de cualquier delito enumerado en sección 775.0877 (1) (a) – (n) de los Estatutos de la Florida, que consiste

en la transmisión de fluidos corporales de una persona a otra, someterse a pruebas de hepatitis y VIH.

33. El derecho de la víctima de un delito sexual o, en su caso legal de la víctima tutor, o el padre o tutor legal de la víctima, si la víctima es menor de edad, a ser informado de la finalidad de presentar pruebas para probar y el derecho a pedir pruebas. Esto incluye un kit de ofensa sexual (examen físico forense) y otras pruebas de ADN si no hay un juego de la ofensa sexual.
34. El derecho de la víctima de un delito sexual que un forense examen médico compitió por un profesional médico sin costo alguno a la víctima. El examen es gratis, independientemente de si la víctima está llevando a cabo cargos criminales. La víctima también tiene derecho a mantener la confidencialidad de los exámenes.

## **NUMEROS DE REFERENCIA**

**Registro de Abuso  
(Ancianos y Niños)  
1-800-962-2873**

**Compensación de Crímenes  
(Abogado General)  
1-800-226-6667**

**Florida Bar Licenciado Servicio de Referimiento  
1-800-342-8060**

**Oficinas del Abogado del Estado  
352-742-4236**

**Línea de Violencia Doméstica de la Florida  
1-800-500-1119**

**Línea Nacional de Registro para Abuso de Niños  
1-800-422-4453**

**Línea Nacional de Violencia Doméstica  
1-800-799-7233**

**Haven del Condado de Lake y Sumter**  
**Linea de 24 horas de Violencia Domestica**  
**352) 753-5800**  
**352) 787-5889**

**Division de Abusos Sexual**  
**352) 787-1379**

**Segretaria de la Corte**  
**(Lunes – Viernes 8:30-5:00)**  
**352-742-4319**  
**(Horas Despues)**  
**352-742-4006**

**Informacion Sobre su Caso**

---

**Law Enforcment Agency**  
**Agencia de la Policia**

---

**Phone Number**  
**Numero Telefono**

---

**Case Number**  
**Numero del Caso**

---

**Date of Report**  
**Dia del Reporte**

---

**Officer's Name**  
**Nombre del Oficial**

---

**ID Number**  
**Numero de Identification**